

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN NÚMERO 0064 DE 2019

(15 MAR. 2019)

“Por la cual se conforma el Comité de Seguridad Vial del Instituto Caro y Cuervo”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 1565 del 6 de Junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011, “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones” estableció en el artículo 12 que: “ Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley diseñando el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

Que la Resolución 1565 del 6 de junio de 2014, “*por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial*”, y en su numeral 7.1. Establece la conformación del equipo de trabajo “*Comité de seguridad vial*”, el cual deberá ser definido por personas que dirigen y controlan la organización.

Que el objetivo del Comité de Seguridad Vial es plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan alcanzar los objetivos en seguridad vial, identificando los factores de riesgo implementando el PESV generando así una cultura de Seguridad vial en la entidad y en todo el personal.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1310 de 2016 “Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el “Plan Estratégico de Seguridad Vial”. De acuerdo con el parágrafo 2° del artículo 1° del Decreto 1310 de 2016, “*las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, tendrán plazo hasta el último día hábil del mes de Diciembre de 2016, para efectuar la entrega del Plan estratégico de Seguridad Vial*”.

Que se hace necesario conformar el comité de Seguridad Vial y definir su alcance mediante un acto administrativo que defina la política en seguridad vial de la Entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conformación del Comité. Conformar el Comité de Seguridad Vial del Instituto Caro y Cuervo, el cual tendrá un carácter permanente y funcionará con sujeción a lo previsto en la Resolución 1565 de 2014 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEGUNDO. Integrantes. El Comité de Seguridad vial del Instituto Caro y Cuervo estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Subdirectora Administrativa y Financiera, código 0040 grado 18, Encargada del pilar: Fortalecimiento de la Gestión Institucional
- Profesional Especializado, código 2028 grado 17, Coordinadora del Grupo de Talento Humano, Encargada del pilar: Comportamiento Humano



- Profesional Especializado, código 2028 Grado 13, Coordinadora de Recursos Físicos, Encargada del pilar: Infraestructura Segura
- Profesional Especializado, código 2028 Grado 17, del área de Recursos Físicos, Encargado del pilar: Vehículos Seguros; quien será el Representante del comité y quien tendrá la obligación de coordinar el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial con el apoyo de cada integrante del mismo.
- Profesional Universitario, código 2044 grado 08, del área de Talento Humano, Encargada del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Encargada del pilar: Atención a Víctimas

PARAGRAFO: Responsables del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Los Responsables del Plan estratégico de Seguridad Vial (PESV) serán el Profesional Universitario código 2044 grado 08 del Grupo de Talento Humano, Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo del Instituto Caro y Cuervo y el Profesional Especializado Grado 17, del área de Recursos Físicos.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones: El comité de seguridad vial del Instituto Caro y Cuervo es un órgano de coordinación, el cual diseñará, definirá, programará, gestionará y realizará todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del Plan estratégico de Seguridad Vial, cuyas funciones serán:

- Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y se formulará la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la compañía.
- Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- Presentar, discutir y determinar los programas académicos a desarrollar con los distintos actores.
- Considerar la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
- Evaluar los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
- Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la empresa, entidad u organización.
- Determinar las acciones de control de auditorías viales que se consideren pertinentes.
- Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hará seguimiento de las mismas.
- Elaborar los informes periódicos para la Dirección, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país

El comité será el ente encargado de definir la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la entidad, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Sesiones del Comité. El Comité de Seguridad Vial se sesionará trimestralmente, y se podrán realizar reuniones extraordinarias según sea el caso. Se deberá consignar lo acordado en las reuniones de Comité en las Acta de reunión, la cual será debidamente suscrita por todos los asistentes, y quedará bajo la responsabilidad del Comité de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO: Todos los miembros concurrirán con voz y voto

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0064** DE 2019 "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL" PÁG. 3.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 MAR. 2019**


CARMEN MILLÁN

Proyectó: Jenny Paola León, Profesional universitario de talento humano *J.P.L.M.*
Revisó: Lilibana Montoya Talero, Coordinadora talento humano
Revisó: Javier Vargas, Profesional especializado
Aprobó: Rosario Rizo Navarro, Subdirectora administrativa y financiera *R.R.N.*